

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 02
(14 MAR 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19, numeral 2º de la Ley 2200 de 2022, las leyes 99 de 1993, 300 de 1996, 388 de 1997 y las demás normas que la modifican o adicionan, en especial las leyes 1558 de 2012 y 2068 de 2020.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. OBJETO. Adoptar la Política Pública de Turismo Sostenible de Antioquia con el objetivo de Promover la consolidación del departamento como destino turístico sostenible mediante el aumento en las capacidades de coordinación, competitividad, inclusión, gestión y conservación ambiental en el sector turístico departamental.

ARTICULO 2º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. La Política Pública de Turismo para el Departamento de Antioquia será orientada por la Secretaría de Turismo y estará encaminada al logro de los siguientes objetivos específicos:

1. Articular los actores involucrados en el desarrollo turístico mediante procesos de cooperación interinstitucional y colaboración subregional para la gestión integral del destino departamental bajo un enfoque sostenible.
2. Consolidar las capacidades y el conocimiento de los actores del turismo antioqueño en la implementación de nuevos y mejorados procesos aplicados a los productos, experiencias y servicios turísticos, con el propósito de lograr que la innovación y el cuidado sean un mecanismo para la transformación y desarrollo del sector turístico departamental.
3. Desarrollar y consolidar la promoción turística del departamento como destino mediante la aplicación de mecanismos y estrategias de marketing.
4. Promover procesos de accesibilidad turística mediante la adaptación y generación de infraestructura blanda y liviana para la accesibilidad física de poblaciones en situación de discapacidad y limitaciones en movilidad.
5. Promover la inclusión de comunidades locales en las cadenas de valor turístico mediante la vinculación laboral y la generación de productos turísticos de enfoque social.
6. Promover la digitalización de los procesos, servicios, oferta y promoción turística del departamento mediante una migración, adaptación e integración digital del sector con miras a la expansión del mercado turístico departamental.



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

7. Implementar y escalar el registro de datos y analítica del sector turismo departamental buscando la generación de recomendaciones técnicas basadas en evidencia y orientadas al aumento en la precisión de las acciones emprendidas por oferentes y sector público en materia de servicios turísticos.
8. Gestionar de manera sostenible el sector turístico de Antioquia, impulsándolo como un sector productivo bajo en carbono, orientado hacia el crecimiento verde, la regeneratividad y la inclusión social; planificando, desarrollando lineamientos e implementando estrategias para la gestión sostenible que mitiguen y prevengan los impactos negativos sobre el ambiente y asegure la inclusión de las comunidades.

ARTÍCULO 3°. ÁMBITO DE APLICABILIDAD: La Política Pública de Turismo Sostenible será aplicable para todas las entidades, institutos y organismos adscritos y vinculados al conglomerado público departamental. Será un referente para el diseño de planes, programas y proyectos, y toda clase de acciones dirigidas a promover el departamento como destino turístico sostenible.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS: Para la Política Pública de Turismo Sostenible se considera los siguientes principios orientados a alcanzar un desempeño sostenible del turismo departamental, además de los principios contenidos en la Ley 300, los siguientes principios de manera específica:

- a) **Universalidad:** En virtud de la eliminación de barreras espaciales, de entorno físico, comunicativas, actitudinales y de servicio, que impidan el acceso, uso y disfrute de la actividad turística de manera segura, confortable y universal para personas con capacidades diversas o discapacidades.
- b) **Sostenibilidad:** En virtud de la conservación y salvaguardia del capital natural, se buscará el aprovechamiento de los recursos biológicos, sin agotar la base de los recursos renovables para garantizar el disfrute de las futuras generaciones. Por lo tanto los desarrollos turísticos serán autosostenibles desde el punto de vista ambiental, cultural y económico.
- c) **Planificación:** En virtud las actividades ecoturísticas deben obedecer a una labor de planificación, ordenamiento y zonificación integral en aras de lograr un desarrollo social y ambiental acorde con los lineamientos territoriales y la conservación de los valores identitarios de los espacios priorizados.
- d) **Corresponsabilidad:** En virtud del cual, las entidades territoriales y actores públicos y privados, asumen compromisos para la gestión y desarrollo de la Política Pública de Turismo Sostenible, en aras de lograr la incorporación de las acciones planteadas en los programas, proyectos y actividades del sector turístico.



ORDENANZA 02		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- e) **Eficiencia:** En virtud de la aplicación de la Política de Turismo Sostenible se requiere la simplificación de procedimientos con el fin de promover la eliminación de obstáculos injustificados a la aplicación de la misma y por ende, favorecer el crecimiento económico.
- f) **Protección:** En virtud de la promulgación, salvaguardía y visibilización de los valores identitarios de las comunidades, el desarrollo sostenible implica la aplicabilidad del turismo cultural, social y religioso de acuerdo a los parámetros de la sostenibilidad.
- g) **Asociatividad:** En virtud del cual se propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes.
- h) **Intermediación:** En virtud del cual se buscará la coordinación en complementariedad entre las disposiciones de la Nación, la Administración Departamental y los municipios para la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes y el cumplimiento de la misionalidad y objetivos trazados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5 ° ENFOQUE DE SOTENIBILIDAD: La presente política pública adopta como enfoque central el turismo sostenible, entendido este como una actividad económica orientada a proveer bienes y servicios turísticos que logren satisfacer las necesidades actuales de desarrollo en los territorios en armonía con las necesidades económicas, sociales y medioambientales de las generaciones presentes y futuras. Para esto, la actividad turística deberá velar por la conservación de los recursos naturales, el desarrollo en armonía con las comunidades, el crecimiento de los destinos y la satisfacción de las expectativas del consumidor, de acuerdo con la preservación del capital natural, las costumbres y tradiciones de los territorios.

ARTÍCULO 6°. EJES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO: De acuerdo a la visión de turismo proyectada para los próximos años y los objetivos para el desarrollo del turismo sostenible que se han definido de manera participativa para el departamento de Antioquia, se plantean los siguientes ejes estratégicos, segmentados en siete (7) líneas con sus respectivos programas, y los cuales responden a las necesidades del turismo en el departamento para su transición hacia mayores estándares de productividad y sostenibilidad.

1. **Gestión Integral de Destino:** proveer capacidades de planeación turística a nivel subregional en los diferentes niveles de gobierno, a través de formas



 ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

de coordinación, cooperación y negociación para alcanzar objetivos con intereses colectivos de acuerdo con las oportunidades, vocaciones y productos turísticos de cada una de las subregiones. Para el logro de esta misionalidad, contará con los siguientes programas:

- **Planeación turística territorial:** crear mecanismos permanentes de asesoría técnica en la planeación turística regional y local. De esta manera, se buscará acompañar y asesorar la construcción de los planes municipales de turismo, estudios de capacidad de carga, diagnósticos de necesidades para el desarrollo de destinos turísticos y demás ejercicios de planeación turística llevados a cabo en el Departamento, así como los procesos de ordenamiento territorial en materia turística.
 - **Antioquia protege su patrimonio:** implementar los parámetros de administración, intervención y promoción de los activos patrimoniales del Departamento de Antioquia para su uso en la prestación de servicios turísticos y la consolidación de destinos.
 - **Turismo responsable y libre de delito:** promover estrategias, acciones y mecanismos de articulación para la promoción de la responsabilidad social en las cadenas de valor turísticas del departamento, esto con miras a establecer prácticas turísticas de bajo impacto social y mitigar su incidencia en la generación de actividades delictivas.
 - **Prevención y mitigación ambiental para el turismo:** diseñar e implementar medidas de manejo ambiental para atractivos turísticos estratégicos del departamento.
 - **Medición y esquema de compensación de la huella de carbono del sector turístico:** Generar un sistema de medición y compensación de la huella de Carbono del turismo en el departamento de Antioquia.
 - **Tecnología sostenible para la operación turística:** Incentivar nuevas tecnologías sostenibles e innovación en la operación de las cadenas de valor turísticas.
 - **Pedagogía ambiental para la salvaguarda y protección de la biodiversidad y los ecosistemas:** impulsar, al interior del sector turismo, campañas de aprendizaje y sensibilización sobre la conservación de la biodiversidad y su apropiada explotación para la generación de un desempeño en el sector que armonice el bienestar de las comunidades que lo desarrollan y el respeto por el medio ambiente.
2. **Competitividad e innovación:** profundizar y fortalecer las capacidades para la competitividad del sector turístico en el departamento, de forma que sean consolidados los productos, experiencias y destinos ofertados, así como las capacidades de los oferentes para la sofisticación de sus cadenas



ORDENANZA 02		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

de valor. Así, buscaremos promover las capacidades de las subregiones del departamento de Antioquia potenciando sus emprendimientos turísticos y las estructuras productivas asociadas, así como la posibilidad de estos para conectar mercados y cumplir estándares de sostenibilidad. Para el logro de esta misionalidad, contará con los siguientes programas:

- **Talento humano:** promover y desarrollar las capacidades técnicas del talento humano del sector turismo, a un mismo tiempo, que promover su inserción laboral en el ejercicio de oficios especializados mediante la conexión de los procesos formativos y productivos en una misma cadena de valor.
 - **Gestión empresarial competitiva:** promover el aumento en la competitividad de los prestadores de servicios turísticos a través de la transferencia de capacidades técnicas y logísticas. De esta manera, se buscará el desarrollo de prácticas de gestión eficientes y sostenibles alineadas a los objetivos misionales y los modelos de negocio de cada prestador de servicios turísticos, así como el aumento en sus estándares de sostenibilidad.
 - **Experiencias memorables:** promover el desarrollo de productos turísticos en materia de naturaleza y cultura. Esto mediante el diseño, planeación, promoción y comercialización de productos y experiencias turísticas desde etapas tempranas de ideación e incubación, hasta la realización de procesos de aceleración de negocios. Para este propósito, la Gobernación de Antioquia acompañará la consolidación de las experiencias vinculando la creatividad y la diferenciación de oferta en los procesos de creación de estas.
- 3. Marketing estratégico:** visibilizar, promover e incentivar la llegada a nuevos nichos de mercado de turismo receptor, con procedencia doméstica y extranjera, como una oportunidad de transformar los flujos de distribución y comercialización de los destinos turísticos mediante la marca Antioquia es Mágica y otras estrategias de mercadeo y promoción turística. Para el logro de esta misionalidad, contará con los siguientes programas:
- **Antioquia es Mágica:** gestionar la consolidación de Antioquia como marca destino a partir del desarrollo de las principales potencialidades turísticas del departamento mediante la identificación, fortalecimiento, promoción y comercialización de los saberes, experiencias y vivencias ancestrales de los territorios en forma de productos posicionables y comercializables bajo una marca común de destino departamental.
 - **Desarrollo de marca destino:** brindar herramientas técnicas y mecanismos logísticos para creación, consolidación y difusión de las



 <h1 style="margin: 0;">ORDENANZA</h1>		 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</p>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

marcas asociadas a los destinos del Departamento, así como de sus estrategias de comunicación y promoción.

4. Accesibilidad e Inclusión para el turismo: promover y garantizar el acceso universal a los productos y/o servicios buscando la eliminación de barreras sociales, físicas, sensoriales, comunicativas y financieras para una accesibilidad universal al turismo. Para el logro de este objetivo, se contará con los siguientes programas:

- **Turismo accesible:** promover la adaptación de los destinos para garantizar la accesibilidad universal a la oferta turística del departamento.
- **Turismo incluyente:** este programa plantea como sus objetivos misionales los dos siguientes:
 - Facilitar el acceso igualitario e inclusivo del derecho fundamental de la recreación, ocio y aprovechamiento del tiempo libre, en prioridad de aquellos segmentos de población con menores posibilidades de disfrute del mismo, como personas en situación de discapacidad, adultos mayores, jóvenes y familias de escasos recursos. Para este propósito, la Gobernación de Antioquia mejorará la competitividad turística, a través de estrategias conjuntas que fortalezcan la cadena de valor.
 - Promover estrategias de inclusión que impulsen la participación de las comunidades locales en su inserción social y económica dentro de la cadena de valor del sector turístico.
 - Promover estrategias de inclusión que impulsen la participación de las comunidades locales, haciendo especial énfasis en la inserción social y económica dentro de la cadena de valor del sector turístico de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras – NARP, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom.

5. Infraestructura turística y pedagógica: Generar la activación física de sitios de interés en el territorio departamental y consolidarlos como espacio educativo, museográfico y turístico.

6. Digitalización del turismo: lograr la introducción de procesos intensivos en tecnología en la cadena de valor del turismo, buscando potenciar la capacidad de los oferentes para crear productos a la medida, la conexión con nuevos mercados y la dinamización del consumo mediante el escalamiento del mercado turístico. Para el logro de este objetivo, contará con los siguientes programas:

- **Sistema de inteligencia turística:** desarrollar, escalar y sostener un sistema de inteligencia de información turística orientado a la captura



ORDENANZA 02		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

y análisis de datos e indicadores del sector turismo para la generación de proyecciones, estudios, programas y recomendaciones técnicas al sector.

- **Digitalización de la oferta turística:** promover el desarrollo de las capacidades de los oferentes turísticos para digitalización de su oferta y el alcance a nuevos mercados a través de canales digitales.

7. **Eje de oportunidades económicas verdes para el sector turismo:** promover, fomentar y facilitar el desarrollo de los negocios verdes en el marco del crecimiento y la transformación hacia el turismo sostenible y el fortalecimiento de la oferta de turismo de naturaleza. Para el logro de este objetivo, contará con los siguientes programas:

- **Turismo de naturaleza para mercados de alto valor:** fortalecer y mejorar la oferta de atractivos de naturaleza a través del fortalecimiento del producto hacia experiencias de naturaleza atractivas para el mercado nacional e internacional.
- **Emprendimiento verde para el turismo sostenible:** fortalecer el ecosistema de negocios verdes del sector turismo que ofrecen bienes y servicios que generan impactos positivos en la conservación ambiental.

ARTÍCULO 7º. GOBERNANZA: La administración y gobernanza de la presente política buscará una coordinación integral de los actores envueltos en sus procesos de implementación, seguimiento, evaluación, lineamiento técnico, ajuste programático y financiación. Para el logro de este objetivo, esta política realizará una segmentación especializada de las competencias a ejecutar dentro del marco de su puesta en marcha, en particular:

i. Secretaría de turismo de Antioquia o quien haga sus veces:

La Secretaría de Turismo departamental o quien haga sus veces será la dependencia responsable de coordinar la implementación de esta Política Pública. A este efecto deberá articular y orientar las instancias, instrumentos y mecanismos creados por esta Ordenanza, con el objetivo de lograr la adecuada planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Turismo Sostenible.

Las demás dependencias de la administración departamental serán igualmente responsables de las acciones que correspondan en el marco de sus competencias para la implementación de la Política Pública.

ii. Consejo Regional de Turismo de Antioquia o quien haga sus veces:



ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

En cumplimiento al Decreto D2021070002218 de 2021, "por el cual se crea el consejo regional de turismo de Antioquia y se dictan otras disposiciones", este Consejo será "una instancia consultiva y asesora del Gobierno Departamental, encargado de orientar la formulación y gestión de políticas públicas, planes, programas y proyectos de desarrollo y competitividad del turismo en el departamento de Antioquia". Para la regulación de este Consejo se seguirán en estricto cumplimiento los lineamientos del decreto mencionado.

iii. Consejos Subregionales De Turismo o quien haga sus veces:

Buscando profundizar los alcances y capacidad operativa del Consejo Regional de Turismo de Antioquia regulado en el Decreto D2021070002218 de 2021 del departamento de Antioquia, los consejos subregionales serán instancias para coordinar los actores del sector turismo a nivel subregional con miras a proveer lineamientos técnicos, programáticos y operativos para el alcance de acuerdos subregionales en materia turística, así como transferir estos lineamientos al Consejo Regional de Turismo.

iv. Consejo Departamental de Seguridad Turística o quien haga sus veces:

En cumplimiento a los decretos 355 de 2017 y 945 de 2014 del Gobierno Nacional, los cuales fijan las disposiciones para el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Turística y los Comités Departamentales de Seguridad Turística en desarrollo del artículo 11 de la Ley 1558 de 2012, será responsabilidad del Comité Departamental de Seguridad Turística de Antioquia o quien haga sus veces el monitoreo y vigilancia de los delitos asociados al turismo en el departamento. De esta manera, dicho comité será la instancia de deliberación, consulta y toma de decisiones en la lucha contra los delitos asociados a la actividad turística en el departamento, así como de la coordinación de acciones de policía con las autoridades y actores del sector turismo a nivel local.

ARTÍCULO 8°. MECANISMO DE FINANCIACIÓN: Corresponderá al gobierno departamental la definición de estrategias financieras para la implementación de la política pública, en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamentales que se formulen durante su vigencia. La Secretaría de Turismo de Antioquia será la dependencia competente para la apropiación y ejecución de los recursos para la implementación de la presente política, los cuales provendrán de las cantidades proyectadas en las partidas presupuestales correspondientes, sin afectar la posibilidad de apropiar recursos de otras fuentes o cooperación internacional.

ARTÍCULO 9°. SEGUIMIENTO: El seguimiento de la presente política se realizará sobre la base de su plan de implementación y la ejecución anual de los indicadores que este proyecto. Este seguimiento estará a cargo de la Secretaría de Turismo.

ARTÍCULO 10°. DOCUMENTO TÉCNICO: Hace parte integral de esta Política Pública el documento técnico que la precede, el cual podrá ajustarse de acuerdo a los avances técnicos y/o legislativos en la materia que regula.



ORDENANZA 02		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 11°. AGENDA ANTIOQUIA 2040: La presente Política se articulará con el plan estratégico Agenda Antioquia 2040 y tendrá en cuenta los lineamientos y directrices allí consignadas, aportando a la consecución de la visión y los objetivos trazados al 2040.

ARTÍCULO 12°. VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 20 días de febrero de 2023.


JUAN CARLOS PALACIO FERNÁNDEZ
 Presidente


ADOLFO PATIÑO CARDONA
 Secretario General

Blanca Cecilia Henao Colorado, Aux. Administrativo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



UNIDOS

Recibido para su sanción el día 23 de febrero de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 14 MAR 2023

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 02 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN DAVID BLANCO TENORIO
Secretario de Turismo

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



SC1897 1